JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y reunidas las exigencias del art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAM FERNANDO CARREÑO CARDENAS y JENNY ROCÍO PÉREZ ARAQUE, por pago de las cuotas en mora, sin que la obligación se encuentre extinguida.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Ofíciese. Si existe embargo de remanente remítase a su destinatario.

3. Por secretaría y a costa de la parte ejecutante, desglósense los documentos allegados como base de la acción, conforme a lo dispuesto en el art. 116 del C. G. del P., con las constancias de que la obligación hipotecaria continúa vigente.

4. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 Hoy 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-01699
KMM